

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SEIA, PROYECTO "REVISIÓN DEL SISTEMA DE
RECUPERACIÓN DE CALOR EN PROYECTO RCA N°
275/2012".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RI-113

COPIAPÓ, 09 NOV. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 275, de fecha 12 de Diciembre de 2012 (en adelante "RCA N° 275/2012"), de la Comisión de Evaluación III Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado "**Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos**", cuyo titular es Codelco Chile División Salvador.
2. La Resolución Exenta N° 231, del 28 de agosto de 2015, en la cual la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), resuelve que el proyecto "**Proyecto Modificación Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos**", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA (en adelante "SEIA") en forma previa a su ejecución.
3. La Carta SD-609 de fecha 31 de agosto de 2018, ingresada con la misma fecha, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Christian Toutin Navarro, en representación de Codelco Chile División Salvador, (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Revisión del Sistema de Recuperación de Calor en Proyecto RCA N° 275/2012**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "**Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos**" recién citado.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), en la

Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP Nº 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional Subrogante y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RCA Nº 275/2012 la Comisión de Evaluación III Región de Atacama calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”**, cuyo titular es Codelco Chile División Salvador.
2. Que, con fecha, 31 de agosto de 2018, el Proponente en su consulta de pertinencia del proyecto **“Revisión del Sistema de Recuperación de Calor en Proyecto RCA Nº 275/2012”**, presenta las siguientes modificaciones contempladas para el proyecto las que consisten en:
 - Se utilizará recuperación de calor sólo para la generación de vapor para ser utilizado en los procesos de refinería y no se generará aire caliente para el secado de concentrado.
 - Se extiende de 28 a 36 meses la etapa de construcción del proyecto, (4 años entre ingeniería de detalles y construcción). Por la extensión de la etapa de construcción, el aumento en la mano de obra, tiene como consecuencia incrementos en la generación de residuos domésticos y aguas servidas; sin embargo, dichos aumentos no modifican el tratamiento y disposición final declarados en la DIA, no requiriéndose de ningún sistema adicional de tratamiento o manejo de estos residuos, además el total de emisiones de material particulado se mantiene a lo estimado para el Proyecto aprobado por RCA Nº 275/2012 “Proyecto de Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”.
 - Al no implementarse el Sistema de Recuperación de Calor, el consumo de combustible ENAP 6 se mantendrá según lo indicado en la siguiente tabla:

Variables Generales de Proceso	Unidad	Cantidad año
Consumo de petróleo Enap 6 Planta de secado de concentrados.	Toneladas/año	5.113
Consumo de petróleo Enap 6 Central Térmica.	Toneladas/año	4.680

Referencia: documento DIA “Proyecto Mejoramiento Integral de la captación y Procesamiento de Gases”, página 25.

Lo anterior, no interfiere en el objetivo final del Proyecto “Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”, correspondiente a lograr el cumplimiento del D.S. Nº 28/2013 “Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico”, en especial lo relacionado con las emisiones e índices de captación para azufre y arsénico.

- Los considerandos de la RCA N°275/2012 que se verán modificados con la propuesta del ajuste, serán los que se encuentran en la siguiente Tabla:

Documento DIA	Descripción	Modificación																																																																																																																												
2.13 Cronograma	<p><i>Cronograma: a continuación, se muestra la carta Gantt del proyecto, el cual podrá sufrir modificaciones en base a los desarrollos de ingeniería de detalles y logística para la implementación del Proyecto.</i></p> <p>Imagen 7. Carta Gantt del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa</th> <th colspan="8">Año</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>...</th> <th>26</th> <th>27</th> <th>28</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniería Detalles</td> <td>■</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>■</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td></td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>■</td> <td>■</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Año								1	2	3	...	26	27	28		Ingeniería Detalles	■								Construcción	■								Operación		■	■	■	■	■	■		Cierre							■	■	<p>El Cronograma de construcción se extiende de 28 a 36 meses, producto de las demoras en la construcción del proyecto que se han producido principalmente por:</p> <p>a. Interferencias encontradas en terreno que no fueron detectadas en la etapa de ingeniería.</p> <p>b. Interferencias entre la Planta en operación y la construcción del Proyecto, por ejemplo, las detenciones constructivas producto de las mantenciones no programadas de operación Planta Potrerillos.</p> <p>Imagen 1. Carta Gantt nuevo cronograma Constructivo del proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ETAPA</th> <th colspan="11">AÑO</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>...</th> <th>...</th> <th>27</th> <th>28</th> <th>29</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ing. detalles</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>■</td> <td>■</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>■</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	AÑO											1	2	3	4	5	6	27	28	29	Ing. detalles	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Construcción	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Operación									■	■	■	Cierre											■
Etapa	Año																																																																																																																													
	1	2	3	...	26	27	28																																																																																																																							
Ingeniería Detalles	■																																																																																																																													
Construcción	■																																																																																																																													
Operación		■	■	■	■	■	■																																																																																																																							
Cierre							■	■																																																																																																																						
ETAPA	AÑO																																																																																																																													
	1	2	3	4	5	6	27	28	29																																																																																																																			
Ing. detalles	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																																																																																																																			
Construcción	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																																																																																																																			
Operación									■	■	■																																																																																																																			
Cierre											■																																																																																																																			
3.3 Descripción de la Etapa de Construcción del Proyecto II. Trabajos con la Fundación Detenida	<p>Trabajos orientados a la Recuperación de Calor: Considera la instalación de equipos y ductos, para la recuperación de calor generado por algunas reacciones exotérmicas que se producen en las torres de absorción y de conversión catalítica de la Planta de Ácido. Los equipos que se instalarán corresponden a calderas para generación de vapor, e intercambiadores de calor para generación de aire caliente.</p>	De la Revisión al Sistema de Recuperación de calor propuesto, se determina que no es factible implementar el Sistema de recuperación de calor para el área de Planta de Ácido.																																																																																																																												
Considerando de la Adenda N°1	<p>Descripción</p>	<p>Modificación</p>																																																																																																																												
En página 39 de la Adenda, relación al Reglamento de Calderas y Equipos Generadores de Vapor:	<p>DS N° 48/1984, Del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento de Calderas y Generadores de Vapor.</p> <p><u>Relación con el proyecto:</u> El Proyecto considera la implementación de calderas para la generación de vapor, aprovechando el calor generado en los procesos exotérmicos de la Planta de Ácido sulfúrico (contacto y absorción).</p>	No se implementará el sistema de recuperación de calor en Planta de Ácido.																																																																																																																												
Considerando de la RCA N°275/2012	<p>Descripción</p>	<p>Modificación</p>																																																																																																																												
3.7.2 Procesamiento de Gases: Planta de Ácido Sulfúrico	<p>d) Sistema de Recuperación de Calor Adicionalmente a lo anteriormente indicado, el Proyecto considera para el área de Planta de Ácido, específicamente en el área de contacto y absorción, incorporar un sistema de recuperación de calor, con la finalidad de utilizar la energía calórica disponible de los procesos exotérmicos. Ambas ingenierías contemplan recuperar calor mediante calderas para la generación de vapor, e intercambiadores de calor para generar aire caliente. El vapor será utilizado en los procesos de Refinería,</p>	De la Revisión al Sistema de Recuperación de calor, se determina que no es factible implementar el Sistema de recuperación de calor para el área de Planta de Ácido.																																																																																																																												

	<p>y el aire caliente para el secado de concentrado, lo que permitirá reducir el consumo de petróleo ENAP 6 asociado a estas áreas.</p>																
<p>3.7.6 Resumen de modificaciones respecto de la situación actual v/s Proyecto</p>	<p><i>Resumen de consideraciones del proyecto (alternativa 1 y 2) para el área de procesamiento de Gases: Planta de ácido sulfúrico respecto de la condición actual. (Tabla N°2)</i></p> <table border="1" data-bbox="358 457 1008 1056"> <thead> <tr> <th colspan="5">Proyecto</th> </tr> <tr> <th>Área</th> <th>Subárea</th> <th>Actual</th> <th>Alternativa 1</th> <th>Alternativa 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso de gases: planta de ácido sulfúrico</td> <td>Sistema de recuperación de calor</td> <td>Sistema de recuperación de calor</td> <td>Implementación de 2 calderas para la generación de vapor a usar en procesos de refinería, implementación de intercambiadores de calor para generar aire caliente a usar en secado de concentrado.</td> <td>Implementación de calderas en cantidad a definir para la generación de vapor a usar en procesos de refinería, implementación de intercambiadores de calor para generar aire caliente a usar en secado de concentrado.</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto					Área	Subárea	Actual	Alternativa 1	Alternativa 2	Proceso de gases: planta de ácido sulfúrico	Sistema de recuperación de calor	Sistema de recuperación de calor	Implementación de 2 calderas para la generación de vapor a usar en procesos de refinería, implementación de intercambiadores de calor para generar aire caliente a usar en secado de concentrado.	Implementación de calderas en cantidad a definir para la generación de vapor a usar en procesos de refinería, implementación de intercambiadores de calor para generar aire caliente a usar en secado de concentrado.	<p>No se implementará el sistema de recuperación de calor para la Planta de Ácido.</p>
Proyecto																	
Área	Subárea	Actual	Alternativa 1	Alternativa 2													
Proceso de gases: planta de ácido sulfúrico	Sistema de recuperación de calor	Sistema de recuperación de calor	Implementación de 2 calderas para la generación de vapor a usar en procesos de refinería, implementación de intercambiadores de calor para generar aire caliente a usar en secado de concentrado.	Implementación de calderas en cantidad a definir para la generación de vapor a usar en procesos de refinería, implementación de intercambiadores de calor para generar aire caliente a usar en secado de concentrado.													
<p>3.9.2 Procesamiento de Gases: Planta de Ácido Sulfúrico</p>	<p><i>d) Recuperación de Calor</i> 1. Generación de vapor para calentamiento de electrolito: <i>Las calderas instaladas en el área de contacto y absorción calentarán agua para generar vapor en la planta de ácido. El vapor generado en éstas será enviado mediante piping a la Refinería Electrolítica de Potrerillos, para su uso en los distintos procesos (calentamiento de electrolito). Estas nuevas calderas reemplazarán la producción de vapor de las actuales calderas ubicadas en la "Central Térmica" de Potrerillos, las cuales funcionan a petróleo Enap6. No obstante lo anterior, dichas calderas de la Central Térmica deberán ser operadas cuando la planta de ácido se encuentre en mantenimiento, razón por la cual, este proyecto no considera el desmantelamiento de éstas, sino más bien, quedarán stand by hasta el momento de ser requerida su operación. Debido a que las nuevas calderas intercambian calor con el gas, no requieren de combustible para su funcionamiento. Por lo tanto, el beneficio es el ahorro en el uso de combustible y la menor emisión de los gases de dicha combustión, equivalente a 4.359 T/año de ENAP 6. En cuanto al consumo el agua, por tratarse de la misma cantidad de producción de vapor, no se requiere un consumo adicional de este elemento respecto del consumo habitual en la "Central Térmica".</i></p>	<p>No se implementará el sistema de recuperación de calor para la Planta de Ácido.</p>															

<p>2. Generación de aire para secado de concentrado: El intercambiador de calor instalado en el área de absorción final permitirá el calentamiento de aire, el cual será enviado mediante piping a la Planta de Secado de Lecho Fluosólido, para su uso en el secado de concentrados de cobre. El uso de este aire caliente en la planta de secado de concentrados será para realizar un precalentamiento del aire de combustión utilizado en el secador de concentrado. El beneficio de este proceso es el ahorro en combustible, esto es aproximadamente un 30% del consumo actual y la correspondiente menor emisión de los gases de dicha combustión, esto es el equivalente a 1.533 T/año de ENAP 6.</p>	
--	--

- La recuperación de calor es un objetivo secundario en el proyecto. Su no implementación permite disminuir los tiempos de construcción y montaje del Proyecto, manteniendo el cumplimiento del objetivo del mismo, que es alcanzar la fijación del 95% de las emisiones de S y As, según D.S. N° 28 del 12 de diciembre de 2013.
 - Producto del desarrollo de la ingeniería de detalles, ingeniería de terreno y por tanto de la constructibilidad del proyecto, se ha revisado y determinado que no es factible implementar el Sistema de recuperación de calor para la generación de vapor que sería utilizado en los procesos de refinería. Así mismo se requiere modificar los plazos en un nuevo cronograma, el cual extiende la etapa de construcción del Proyecto de 28 meses a 36 meses.
 - La fundición Potrerillos es antigua, fue diseñada en una época en la que no se implementaban sistemas de recuperación de calor en este tipo de plantas, por eso el layout de la planta no es adecuado para implementar dicho sistema; los consumidores están muy alejados del punto de producción de calor, el trazado de tuberías desde el generador al consumidor se realiza a través de un camino muy extenso, con muchos giros y desnivelado, haciendo que la solución ingenieril sea compleja y poco competitiva.
 - La recuperación de calor en una fundición debe estar incorporada desde el diseño de la planta, para que su implementación resulte viable, la distribución de equipos de la planta debe considerar desde el diseño una ubicación estratégica de generadores-consumidores que minimice el traslado de fluidos.
3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su Artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3° del RSEIA.

4. Que, por otra parte, el Artículo 2 letra g) del RSEIA define 'modificación de proyecto o actividad' como la *"realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración"*. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I "Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad", anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el Artículo 2º letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

- (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del presente RSEIA;
- (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA;

- (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
- (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el Artículo 2º letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- (i) Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el Artículo 3º del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el Proponente en su consulta de Pertinencia, la modificación consiste en extender el cronograma en la fase de construcción, no construir el Sistema de recuperación de calor. Por lo que no tipifica dentro de los literales listados en el artículo 3º del RSEIA.

- (ii) En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Si bien el proyecto original cuenta con RCA, dicha hipótesis no aplica por cuanto la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir al proyecto original, son las indicadas en el numeral que antecede las que no se encuentran tipificadas dentro de los proyectos o actividades listadas en el Artículo 3º del RSEIA.

- (iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:

Dicho criterio no aplica, dado que el proyecto consiste en extender el cronograma en la fase de construcción, no construir el Sistema de recuperación de calor. Respecto a las emisiones efluentes o residuos, no se generarán nuevas emisiones, respecto a los originalmente contemplados, ni aumentará el consumo de materias primas o la generación de productos y subproductos, por lo que no alteran sustantivamente, la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original.

- (iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:

Dicho criterio no aplica dado que el proyecto modificado, ingresó a través de una Declaración de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con medidas de mitigación, compensación y/o reparación.

6. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Revisión del Sistema de Recuperación de Calor en Proyecto RCA N° 275/2012” no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto **“Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”** en los términos definidos en el Artículo 2º letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, no se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.

7. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto "Revisión del Sistema de Recuperación de Calor en Proyecto RCA N° 275/2012", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Christian Toutin Navarro, en representación de Codelco Chile División Salvador, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

JES/ICC

Distribución:

- Sr. Christian Toutin Navarro, en representación de Codelco Chile División Salvador, domiciliado en Avda. Bernardo O'Higgins N° 103, El Salvador.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Partes N° Gdoc 22.094/2018.